



LA PLATA,

VISTO el expediente N° 02145-0001278/1996-04, La Ley N° 14.989, el Decreto N° 242/18 y la Ley N° 11.720, su Decreto Reglamentario N° 806/97 y su modificatorio N° 650/11, y

CONSIDERANDO

Que la firma denominada CHAMICAL COMPACTACION S.A., con domicilio real en Ruta: PROVINCIAL N° 24 Km: 30, de la Localidad de TIGRE y partido de TIGRE, Provincia de Buenos Aires, C.U.I.T. 33-69879610/9, solicita la renovación del correspondiente Certificado de Habilitación Especial (CHE) para el Transporte de Residuos Especiales;

Que a fojas 132 el Area de Transporte de Residuos informa que la firma ha dado cumplimiento con lo requerido por la Ley N°11.720, el Decreto N°806/97 y su Decreto Modificadorio N°650/11;

Que los vehículos de la firma solicitante, afectados al transporte de Residuos Especiales, han sido oportunamente verificados por el personal de la Dirección de Residuos Especiales y Patogénicos mediante Acta B-00148854;

Que de conformidad con el artículo 7° y concordantes de la Ley N° 11.720 y su Decreto Reglamentario N° 806/97, los Transportistas de Residuos Especiales deben estar inscriptos en el Registro Provincial de Generadores, Operadores y Transportistas de Residuos Especiales;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 14.989, el Decreto N° 242/18 y la Ley N° 11.720, su Decreto Reglamentario N° 806/97 y su modificatorio N° 650/11, y

Por ello,

EL DIRECTOR PROVINCIAL DE RESIDUOS

DISPONE

ARTICULO 1°. Otorgar, en los términos de la Ley N° 11.720, su Decreto Reglamentario N° 806/97 y normas concordantes y previo pago de la tasa correspondiente a la firma CHAMICAL COMPACTACION S.A. quien se encuentra inscripto en el Registro correspondiente bajo el N° 14, la renovación del Certificado de Habilitación Especial (CHE),



para realizar el transporte de Residuos Especiales por el término de (1) un año a partir de su expedición.-

ARTICULO 2°. Los vehículos autorizados a tal fin, son los que a continuación se detallan: 1- Camión Roll-Off, dominio GDU322; 2- Camión Roll-Off, dominio GFC054; 3- Camión Roll-Off, dominio GMW674; 4- Acoplado Roll-Off, dominio JTS037; 5- Camión Roll-Off, dominio AA048CY; 6- Camión Porta Volquete, dominio AA986HY; 7- Camión Porta Volquete, dominio AC72500; 8- Acoplado Roll-Off, dominio GYC364; 9- Camión con caja abierta, dominio LSE301; 10- Camión Roll-Off, dominio AA048CY;

ARTICULO 3°. Las Categorías de desechos a transportar autorizados por la presente, según el Anexo I de la Ley N° 11.720, son: Y2, Y3, Y4, Y5, Y6, Y7, Y8, Y9, Y11, Y12, Y13, Y14, Y16, Y17, Y18, Y19, Y20, Y21, Y22, Y23, Y24, Y25, Y26, Y27, Y28, Y29, Y30, Y31, Y32, Y34, Y35, Y36, Y37, Y39, Y40, Y41, Y42, Y45.-

ARTICULO 4°. La documentación indicada en el Art. 27 del Decreto N° 806/97, deberá encontrarse actualizada y acreditar su vigencia ante este Organismo en un lapso no mayor de 15 (quince) días a partir de la caducidad de la misma.-

ARTICULO 5°. Al operar el vencimiento establecido en el Art. 1°, la firma deberá abstenerse de transportar residuos dentro del ámbito de la Provincia de Buenos Aires, hasta obtener la renovación del mismo.-

ARTICULO 6°. Regístrese, comuníquese, notifíquese y archívese.-

DISPOSICION N° 1098/18-



JAVIER H. ARGILLA
DIRECTOR PROVINCIAL DE RESIDUOS
ORGANISMO PROVINCIAL PARA EL
DESARROLLO SOSTENIBLE

Alexis H. Pascual
Jefe Área Registro y Protocolización
División Provincial de Residuos
Disp. DPR 110/12
ES COPIA FIEL